



AFIRMÁ! TUS DERECHOS!

firmá
EN DEFENSA DEL FUTURO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



¿Por qué firmar?

HACIA LA DEMOCRACIA DIRECTA Y LA JUSTICIA SOCIAL.

El pasado 7 de setiembre, la Mesa Representativa Ampliada del PIT-CNT aprobó la papeleta de reforma constitucional que abrirá las puertas a un proceso de democracia directa en conjunto con el resto de las organizaciones sociales. Con la herramienta del plebiscito apostamos a que el pueblo pueda ser el actor de los cambios estableciendo en la constitución, los principales aspectos de una Seguridad Social solidaria y sin fines de lucro.

La propuesta a plebiscitar establece tres puntos fundamentales:

- 1- El acceso a la causal jubilatoria común a los 60 años, con 30 años de servicios.
- 2- Eliminar las AFAP (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional), eliminando así el lucro en la Seguridad Social y Ahorro Individual.
- 3- La equiparación de la jubilación mínima al Salario Mínimo Nacional (SMN), con ajustes de acuerdo al Índice Medio de Salarios y en la misma ocasión en la que se realicen los reajustes a los funcionarios de la Administración Central.

ASPECTOS IMPORTANTES DE LA INICIATIVA

La herramienta que posibilita la reforma constitucional es el plebiscito, dado que la Constitución de la República (artículo 79) impide que se realicen referéndums contra leyes en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo, dejando éste como el único camino posible para eliminar el lucro en nuestra seguridad social.

La reforma constitucional que proponemos asegura que los cambios no dependan de los intereses o intenciones de los diferentes gobiernos electos, sino de la decisión única del soberano. Es imperioso recordar tres de las últimas reformas realizadas en materia de seguridad social han impactado negativamente sobre los derechos e intereses de la ciudadanía respecto a la protección social. Cada reforma supuso una baja en el monto de las prestaciones, y eliminación de beneficios.

Las tres reformas fueron:

- a) Acto 9 de 1979: eliminó el aguinaldo en pasividades y redujo la tasa de remplazo (porcentaje de jubilación real).
- b) Ley 16713 de 1995: implementó el Régimen Mixto (BPS/AFAP), ingresando el sistema privado de ahorro individual (AFAP).
- c) Ley 20.130 de 2023, aumentó la edad jubilatoria, pasando de 60 a 65 años, con rebaja de las jubilaciones y el ingreso forzoso al sistema AFAP de los trabajadores que inician su actividad tanto en cajas privadas, públicas y paraestatales.

La última iniciativa, con los tres puntos propuestos, se plebiscitará en las próximas elecciones nacionales de octubre 2024 y para ello se deben obtener las firmas del 10% del padrón electoral (cerca de 270.000 firmas) en el plazo de seis meses antes de las elecciones (27 de abril 2024). Cabe aclarar que la ley permite plebiscitar únicamente en la elección más inmediata, art. 331 de la constitución.

Esta iniciativa de enmienda constitucional inaugura un proceso de diálogo social con todo nuestro pueblo y no es contradictorio con el planteo de que el próximo gobierno convoque a un diálogo social institucionalizado para una reforma integral de la seguridad social intensa asegurando la mejora de derechos para la población.

LA PAPELETA

Consideraciones generales de los puntos a plebiscitar

1

El acceso a la causal de jubilación común a los 60 años y con 30 años de servicio.

“Las personas tendrán derecho al acceso a la causal jubilatoria común a los 60 años de edad y 30 años de servicios, continuos o interrumpidos sin perjuicio de las bonificaciones y sistemas de cómputos especiales que establezcan las normas, y que resulten más beneficiosos para el trabajador.”

Se establece volver a lo que la ley 16.713 establecía antes de la última reforma, que un trabajador tenga acceso a la jubilación común al tener 60 años de edad y 30 de servicios.

Es importante saber que, en nuestro país según el INE, la tasa de empleo entre los 40 y 60 años de edad es de 80.5% y esta desciende a un 19.9% a partir de los 61 años, por lo cual hablaríamos de que sería casi imposible para un trabajador de más de 60 años acceder o permanecer en el campo laboral hasta los 65 años.

Esto es reconocido en la Ley N.º 18.395 cuando se crea el “Subsidio especial de inactividad compensada”, podríamos llamarlo una pre-jubilación que se brinda a los trabajadores que con 58 años de edad hayan quedado desempleados de forma forzosa y ampara máximo de dos años o hasta que el beneficiario configure cualquier causal de jubilación o retiro.

También se reconoce en el amparo al subsidio por desempleo en el cual los trabajadores mayores de 50 años de edad, tienen derecho a un año de amparo total mientras que los trabajadores menores de 50 acceden a un amparo de 6 Meses.

2

Respecto a la eliminación de las AFAP y el Ahorro Individual.

Texto papeleta. Sustitúyase el artículo 67 de la Constitución de la República por el siguiente: “Art. 67 La Seguridad Social es un Derecho Humano Fundamental, no susceptible de lucro” El Estado, bajo su responsabilidad, organizará el sistema ateniéndose a los siguientes principios rectores:

- a) Universalidad*
- b) Solidaridad social intergeneracional e intrageneracional*
- c) Integralidad*
- d) Participación social*
- e) Afiliación obligatoria*
- f) Suficiencia de las prestaciones*

El sistema de Seguridad Social se organizará y gestionará exclusivamente a través del Estado y de personas públicas no estatales, quedando prohibidos los sistemas de ahorro individual con destino jubilatorio.”

Luego de la reforma realizada en 1995, ley 16.713, se incluye en nuestro sistema de Seguridad Social el Régimen Mixto, con el cual ingresa la **privatización de nuestro sistema** y el ahorro individual a través de las AFAP. Esta reforma acompaña un proceso a nivel mundial que se lleva a cabo desde 1981 por la cual aparecen las administradoras privadas de ahorro previsional con el argumento que son una forma de salvataje a los sistemas de seguridad social haciéndose cargo de las jubilaciones y pensiones. Fueron 30 los países que adoptaron esta modalidad privatizadora de los ahorros en sus sistemas previsionales. Las principales economías del mundo no dejaron ingresar este sistema.

Sin embargo, 40 años después, **un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) describe como un total fracaso este sistema** de pensiones privadas y alerta sobre el impacto negativo que tuvo tanto en los sistemas previsionales, como en el monto percibido por concepto de

jubilación y pensión de los pasivos, **recomendando a los países que ingresaron al sistema revertir esta reforma y volver al sistema público.** Debido a esta recomendación, 18 países salieron de este sistema total o parcialmente y volvieron a su régimen público. **Hoy en día, solo 12 países mantienen las administradoras privadas en sus sistemas de seguridad social.**

Actualmente el promedio de jubilación por BPS es de \$31.000 mientras que en las AFAP es de \$7.600. Esto se da porque a igual aporte, mientras que el sistema público toma el 100 % de los aportes para el cálculo, las AFAP descuentan un promedio entre 18 y 22 % de comisiones y seguro de vida. Las AFAP toman una **expectativa de vida de 100 años** dividiendo el monto de ahorros previsionales por la cantidad de años faltantes por esta expectativa, resultando la asignación final en un monto significativamente menor al brindado por BPS, en claro incumplimiento de la promesa de una doble jubilación.

Cuanto menor es la jubilación, menor es la proporción que pagan las AFAP, el 58% de los jubilados por AFAP perciben un monto menor a \$1900.

Hay que puntualizar que las AFAP toman al trabajador como un “socio” cargándole también las pérdidas si el negocio sale mal, pero no repartiendo equitativamente las “ganancias” cuando les va bien.

Al contrario de brindar sustento, genera una pérdida tanto para el pasivo como para el sistema previsional.

La última reforma realizada por la ley 20.130 habla de un camino para contemplar el déficit generado por el BPS de 650 millones de dólares.

Es importante señalar que la constitución establece que nuestra Seguridad Social se debe sustentar económicamente mediante tres pilares de aportación: primero, el del trabajador, con un 15% de su salario (Montepío), segundo, el del empleador, con un 7.5 % en Industria y Comercio y menos de un 2% en Rural y por último, el tercer pilar, el Estado a través de impuestos directamente afectados y asistencia financiera.

Lo que se marca como déficit es la asistencia que se realizó desde el estado, que por estar marcado en nuestra constitución es una obligación y no puede ser tomado como déficit.

El BPS ampara al 95 % de la población con una amplia gama de subsidios

que van desde asignaciones familiares, atención médica ante la discapacidad o enfermedades raras, subsidios por desempleo, maternidad y paternidad, una cobertura que va desde antes de nacer hasta luego de fallecer. El BPS atiende a una importante parte de la población en momentos de vulnerabilidad social o económica. En contraposición, la asistencia que realizó el estado en el mismo período a la Caja Militar, fue de 550 millones, caja que atiende al 5% de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, la recaudación por los tres pilares no solamente se utiliza para sustentar subsidios y prestaciones anteriormente nombrados sino también para cubrir jubilaciones y pensiones. **Por año se transfieren 1.280 millones de dólares de los aportes de las y los trabajadores a las AFAP. Estos aportes, al no ser volcados al sistema solidario del BPS, generan un faltante en la cobertura de los subsidios antes señalados. La eliminación de las AFAP permitirá volcar esos recursos al sistema público, lo que no solo sustentaría el mal llamado “déficit”, sino que, además, podría mejorar la asignación de prestaciones de la seguridad social**

Definitivamente los únicos beneficiados con estos regímenes privados fueron las administradoras y los bancos que las sustentan.

Volviendo al sistema 100% estatal y solidario el trabajador podrá asegurar una jubilación digna sin tener que exponer sus ahorros a altas comisiones y los riesgos del mercado.

Debemos también pensar en que estamos condenando a las futuras generaciones a un sistema que no funciona y que genera pérdida de ingresos al momento de la jubilación ya que a partir del 1/12/2023 todos los trabajadores que ingresen al campo laboral que ganen hasta \$118.115 deberán aportar el 5 % a las AFAP y solo el 10 % al BPS. Los que ganen entre \$118.116 y \$236.309 aportarán el 15 % a las AFAP y **CERO** al BPS.

La propuesta a plebiscitar garantiza que los fondos que están hoy en las AFAP se integrarán al Fideicomiso administrado exclusivamente por el estado y que esos fondos solo se podrán utilizar para fines jubilatorios.

La ley 20.130 elimina la bonificación que generaba la afiliación voluntaria al régimen AFAP a través del art. 8, generando una pérdida real en el resultado que se obtenía como monto jubilatorio reduciéndolo notoriamente.

3

La equiparación de la Jubilación Mínima al Salario Mínimo Nacional (SMN), con ajustes de acuerdo al Índice Medio de Salarios y en la misma ocasión en la que se realicen a los funcionarios de la Administración Central.

Ninguna jubilación, ni pensión podrá ser menor al valor del Salario Mínimo Nacional. Los ajustes de las jubilaciones y pensiones no podrán ser inferiores a la variación del índice medio de salarios y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central. El ajuste no podrá ser nunca inferior a cero.

En los últimos estudios se constata que **casi medio millón de pasivos recibe menos de un Salario Mínimo Nacional**, hablamos de jubilados y pensionistas que incluso en muchos de los casos reciben menos de \$15.000 mensuales. Esto quiere decir que una persona que trabajó toda su vida, una viuda o el hijo de un trabajador fallecido, un pensionista a la vejez o invalidez, viva en la miseria o al borde de ella.

La equiparación de las pensiones y jubilaciones al Salario Mínimo Nacional brinda un piso digno de ingreso y genera socialmente un acompañamiento y solidaridad entre generaciones. Al momento de tener que luchar por un aumento de los ingresos, estarán tanto pasivos como activos en la misma lucha como un solo movimiento.

El aumento que se propone impacta directamente en una reactivación de la demanda y producción interna ya que el pasivo invierte ese aumento en el pequeño almacenero, el productor agropecuario familiar y pequeño industrial.

Según datos de Naranjo Sotelo (2014), que evalúa la incidencia del monto de las jubilaciones en el total de los ingresos de los hogares, y ofrece una caracterización de los hogares según tipo de ingresos, dice que:

Estudiando únicamente a los hogares que tienen entre sus integrantes algún jubilado de cualquier organismo, los ingresos asociados a jubilaciones representan cerca del 40% del ingreso total del hogar, porcentaje que se ubica en 35% al considerar a los jubilados por BPS. Adicionalmente, el autor analiza la incidencia de los ingresos por jubilaciones de BPS en los ingresos totales del hogar de acuerdo con el nivel de este. **Los resultados encontrados indican que en los hogares considerados en la categoría de ingresos más bajos y que tienen al menos un jubilado por BPS, la incidencia de las jubilaciones asciende a un 37% de los ingresos totales.**

No solo brindaríamos un piso digno de jubilación y pensión, sino que contribuiríamos a un aumento de los ingresos en los hogares más pobres, dando mayor sustento a las infancias y adolescencias que conviven en ese hogar.



Algunas mentiras y unas cuantas verdades ...

Respuestas a tener en cuenta ante distintas afirmaciones que se han realizado en la prensa e intervenciones de diferentes representantes políticos para desestimar la iniciativa:

CON RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE LAS AFAP

1

¿Qué va a pasar con los ahorros de los trabajadores que están afiliados a las AFAP?

Esta papeleta ofrece las garantías de traspaso de fondos desde AFAP a BPS a través de la creación del FIDEICOMISO, misma herramienta utilizada para el traspaso de los fondos de los “Cincuentones” y por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) para la revocación del art. 8 de AFAP.

Encomiéndase al Banco de Previsión Social, a celebrar en carácter de fideicomitente, un fideicomiso de administración, que se extinguirá por el cumplimiento total de sus fines.

El fiduciario será público y de administración del Estado.

Los fondos de las AFAP no son del trabajador. Si un trabajador necesita retirar sus fondos no es posible actualmente en el sistema, son fondos destinados a jubilaciones y pensiones.

2

¿Qué pasa con la jubilación de quienes ya cobran por AFAP si estas desaparecen?

Los jubilados que cobran jubilaciones por AFAP las cobran por el BSE, las AFAP no realizan el pago de jubilaciones ni pensiones por lo cual seguirán cobrando de la misma manera sin ningún tipo de pérdida.

3

¿Van a expropiar/robar/confiscar los aportes de los trabajadores?

Es importante aclarar que los fondos de los trabajadores en las AFAP no son una cuenta bancaria, primero porque no les da intereses y segundo porque no están a disposición del ahorrista si en cualquier momento quiere retirarlos.

La transferencia de los aportes está garantizada en el Fideicomiso y su administración será a nivel estatal.

Sin embargo la reciente reforma aprobada determina la afiliación obligatoria a las AFAP a partir del 1/12/2023 y con ello el desvió de entre un 5 y un 15% de los aportes del trabajador del BPS a las AFAP
¿El gobierno está realizando una expropiación?

Utilizando el Fideicomiso por la desaparición de las ganancias que brindaba el art. 8 ¿También el gobierno expropia?

4

¿El Estado se va a llenar de juicios?

En solo 30 países en el mundo se estableció el sistema de AFAP. En 18 de ellos, ya se eliminaron total o parcialmente las AFAP, volviendo en muchos casos al sistema estatal pleno. En ninguno de los casos se realizó juicio. No obstante, de intentar promoverlo en nuestro país, la papeleta establece que no se generará indemnización por lucro cesante.

Por otro lado a nivel internacional decir que, la propia OIT se ha expresado en forma contraria al sistema previsional privado de las AFAP por entender que no solo no mejoraron el sistema sino que lo perjudicaron. Esto implicaría en el hipotético escenario de un reclamo a nivel internacional, el respaldo de un organismo de enorme prestigio.

Si una persona quisiera hacer juicio podrá realizarlo, pero para ganarlo deberá comprobar que su jubilación sería mayor por el sistema mixto. Incluso en la papeleta se establece que no haya pérdidas para ningún trabajador con esta reforma.

5

¿Me van a pagar menos si se van las AFAP?

La jubilación 100% por BPS es más alta que a través del régimen mixto, esto se comprueba con los “Cincuentones” que se desafilieron, aunque tuvieron que pagar ya que su jubilación se incrementaba notablemente. En los promedios de pago de jubilaciones, en BPS es \$31000 y en AFAP con los mismos aportes es \$7600.

6**¿Qué pasa con quienes cobran altos sueldos? ¿Se les va a generar deuda?**

Solo **27.000** trabajadores ganan más de **\$235.000** en este país, pero de todas formas la papeleta dice que el gobierno deberá legislar lo que considere mejor para ellos. Teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de estos trabajadores están en el ámbito gubernamental seguramente encuentren rápido una solución.

7**¿Si se van las AFAP cae el sistema de Seguridad Social?**

Las AFAP ingresaron a este país como un salvataje a la Seguridad Social, sin embargo, no pasaron 30 años que se realizó otra reforma diciendo que no había sustentabilidad, además de generar una fuga del sistema de solidaridad que cubre todas las prestaciones de 1280 millones de dólares, por lo cual al volver ese capital nuestro sistema solidario se refuerza.

8**¿Por qué no se mantiene el Ahorro Individual?**

La papeleta no genera objeción ante un pilar basado en el ahorro colectivo, pero prioriza el colectivo sobre lo individual y la solidaridad.

9**¿Qué pasa con los fondos de ahorro complementarios como el Focer etc.?**

La papeleta habilita a que personas públicas estatales y no estatales administren fondos complementarios, sin perjuicio de los complementos surgidos de la negociación colectiva o las normas. Esto quiere decir que estos instrumentos de ahorro no serán afectados.

10

¿Qué va a pasar con los empleados de las AFAP?

Las AFAP son un negocio de bancos los cuales podrán absorber a sus empleados, además de **ser 326 trabajadores los cuales 236 son de República AFAP**, quienes podrían ser absorbidos por el **BROU**, ente que hace años reclama ingreso de personal.

11

¿Qué exoneraciones a la seguridad social hay vigentes?

En nuestra constitución: exoneración a las instituciones religiosas, exoneración a las instituciones de educación privada, exoneración a las mutualistas.

Por ley: multinacionales.

Ninguno de los anteriores realiza aporte patronal por los empleados que tienen a su cargo.



CON RESPECTO AL ACCESO A LA EDAD JUBILATORIA A LOS 60 AÑOS.

1

¿Por qué volver a la jubilación a los 60 años de edad?

En este país es extremadamente difícil para un trabajador de más de 50 años que queda desempleado reintegrarse a la actividad laboral. No tenemos que trabajar hasta morir ya que la vida se alarga pero el cuerpo no rejuvenece. No somos solo un medio de producción, tenemos derecho a la vida y al descanso.

2

¿Si se necesita ampliar la edad en algún futuro lejano no se va a poder?

Si se necesitara aumentar la edad de trabajo se puede incentivar con complementos como lo hacía la anterior ley aumentando la tasa de rentabilidad por cada año trabajado luego de configurar causal de jubilación o consultar a la población si está de acuerdo con el cambio.

3

¿Y si no llego a los 30 años de servicio a los 60?

La reforma hará el acceso al causal común a los 60 años, pero seguirán vigentes las jubilaciones flexibles, como por ejemplo 65 años y 25 de aporte.

4

¿Si quiero puedo seguir trabajando?

Sí, es acceder a una jubilación a los 60 años para quien lo desee, necesite o pueda.

5

Si tengo bonificaciones por la actividad, ¿no me voy a poder jubilar antes de los 60 años?

Las bonificaciones se mantienen ya que son materia del MTSS.

CON RESPECTO A LA EQUIPARACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL

1

¿Si aumentamos las pensiones el país no puede mantenerse?

¿Cómo vamos a financiar este aumento?

Al eliminar las AFAP vuelven 1280 millones de dólares a nuestra seguridad social y el gasto total de aumento es la mitad de esta suma. Además de que el aumento que recibirán los pasivos será invertido en el almacén de la esquina o en nuestro mercado general interno, no en el exterior así que ese dinero si es el verdadero “círculo económico positivo”.

2

¿Por qué darle a los pasivos y no a los niños que pasan hambre?

La solución no es elegir cual pasa hambre o socializar la miseria, hay que contemplar los dos casos. Está demostrado que aumentar las jubilaciones y pasividades en los hogares de menores ingresos, ayuda directamente a las infancias y adolescencias que viven en esos hogares.

La propia Cinve en un estudio realizado asegura que la jubilación es el 37% del ingreso de los hogares más pobres y en muchas ocasiones el único.

3

¿El aumento es solo para pasivos de BPS?

La equiparación ampara a los pasivos de todas las cajas del país que perciban una jubilación o pensión menor al SMN.

**ES
TU FUTURO,
DEFENDELO**

**A FIRMÁ
TUS DERECHOS!**

AFIRMATUSDERECHOS.UY